



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR), CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017 (BOJA Nº 70, DE 12 DE ABRIL).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA nº 70, de 12 de abril de 2017), esta Dirección General, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), convocadas en virtud de la Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA nº 70, de 12 de abril de 2017).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2017, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas, se requiere a las personas o entidades que se señalan a continuación para que en el plazo de diez días hábiles procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- CIMADEVILLA DE SOUSA, DIEGO MARTÍN
- ELYSEO COMUNICACIÓN, S.L
- GIL SANTOS, MARÍA LLUC
- GÓMEZ DORADO, RAÚL
- MENAYO MARISCAL, FRANCISCO JAVIER
- RIVERA GAVILÁN, ANTONIO

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbIj4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procede a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprende un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

CUARTO.- Con fecha 19 de octubre de 2017 se emite por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se establece la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideraron no subvencionables.

Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

QUINTO.- Revisado el Anexo-Modelo II y su documentación adjuntada, con fecha 24 de enero de 2018 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de la entidad beneficiaria, la descripción del proyecto y del concepto subvencionable, y las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, y ello en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), y por la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan las referidas ayudas, así como por las siguientes normas:

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbI j 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán igualmente por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbIj4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Vista la Propuesta Definitiva de Resolución formulada por la Comisión de Evaluación constituida en el seno de esta Dirección General, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la orden reguladora, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de este centro directivo, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión.

Conceder esta subvención a la persona o entidad interesada que ha obtenido la puntuación suficiente para ser considerada beneficiaria, y que aparece identificada en el Anexo I de esta resolución, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgada. La relación de aquellas entidades que no habiendo obtenido la referida puntuación, tienen la consideración de suplentes, se identifican en el Anexo II de esta resolución. El cuadro de baremación definitivo consta como Anexo III.

Asimismo, se consideran no subvencionables los proyectos presentados por las personas o entidades que se relacionan en el Anexo IV, por los motivos en él expresados.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo I de la presente resolución. La justificación se realizará ante esta Dirección General en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 20 de febrero de 2017, en el plazo indicado en el referido Anexo 1.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Estas subvenciones están cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20%, y se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
1700170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588

CUARTO.- Forma y secuencia del pago.

1. El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

Forma/s de pago Supuestos objetivos	Forma/s de pago Supuestos objetivos
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto



Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, abonándose el resto tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

QUINTO.- Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 20 de febrero de 2017, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.



- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbIj 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán a la entidad beneficiaria para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo indicado en el Anexo 1 de esta resolución.

7. Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbI j 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del cuadro resumen.

n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del cuadro resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbIj 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

4. La persona o entidad beneficiaria se compromete a la creación de 1 o 2 puestos de empleo estable, conforme a lo establecido en el apartado 12.H-2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen la presente subvención.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbI j 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

OCTAVO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbIj4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3i fbI j 4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

NOVENO. Notificación y publicación.

La presente resolución de concesión será publicada en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante estos Servicios Centrales, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
 P.D. (Orden de 20 de febrero 2017, BOJA núm. 41, de 2 de marzo)
 LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN
 Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo.: María del Carmen Arjona Pabón

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	26/03/2018 13:22:41	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	eBgNC822TIBU0A3ifbIj4De+pvbGjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
(RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS)

N.º. Expediente	Entidad solicitante	Proyecto / Actuación y conceptos subvencionables	Inversión aprobada	Intensidad ayuda	Subvención aprobada	Plazo inicio ejecución	Plazo finalización ejecución	Plazo justificación
CTC-2017077844	SITUR, CREANDO TURISMO, SL	Desarrollo y comercialización de nuevos productos turísticos relacionados con el oleo/enoturismo: - Solicitud de marca o nombre comercial (4 Uds) - Ordenador Asus Zenbook (1 Ud) - Ordenador HP Pavilion (1 Ud) - Impresora HP Laserjet Pro (1 Ud) - Monitor Asus 23" (2 Uds) - Bicicletas eléctricas Scott (4 Uds) - Estudio de mercado test de producto (1 Ud) - Estudio de mercado test de demanda (1 Ud)	25.082,31 €	100 %	25.082,31 €	01/06/2017	31/08/2018	3 meses



ANEXO II
(RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS SUPLENTE)

Nº orden	Número expediente	Entidad solicitante	Descripción del proyecto	Concepto subvencionable
1	CTC-2017074698	HERNÁNDEZ DE LA OBRA, JOAQUÍN	Agencia de viajes online especializada en cicloturismo	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía
2	CTC-2017067757	NÚÑEZ DE MIGUEL, DIANA	Comercialización, gestión y mantenimiento profesional de viviendas turísticas	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía
3	CTC-2017060256	ELYSEO COMUNICACIÓN, SL	Aplicación para teléfonos móviles y tablets para comunicación entre guías turísticos y turistas	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía
4	CTC-2017074852	DEL CASTILLO GUTIÉRREZ, MARÍA PAZ	Agencia de viajes online especializada en ecoturismo para diseño y comercialización de nuevos paquetes turísticos basados en actividades sostenibles	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía
5	CTC-2017072142	RIVERA GAVILÁN, ANTONIO	Paquetes turísticos destinados al acceso y localización de eventos de flamenco	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía



**ANEXO III
(CUADRO DE BAREMACIÓN DEFINITIVA)**

APLICACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN																	
Nº orden	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CRITERIO DE VALORACIÓN										TOTAL (min. 10p)	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO		
			A (3 p.)	B (3 p.)	C (3 p.)	D (3 p.)	E (3 p.)	F (3 p.)	G (3 p.)	H - 1 (3 p.)	H - 2 (2 p.)	I (2 p.)					
1	CTC-2017077844	SITUR, CREANDO TURISMO, SL	3	3	3	3	3						2	2	19	25.082,31 €	25.082,31 €
2	CTC-2017074698	HERNÁNDEZ DE LA OBRA, JOAQUÍN	3	3	3	3			3				2		17	10.200,00 €	
3	CTC-2017067757	NÚÑEZ DE MIGUEL, DIANA			3	3	3	3					2	2	16	28.800,00 €	
4	CTC-2017060256	ELYSEO COMUNICACIÓN, SL			3	3	3	3			3				15	50.000,00 €	
5	CTC-2017074852	DEL CASTILLO GUTIÉRREZ, MARÍA PAZ			3	3	3	3							12	50.000,00 €	
6	CTC-2017072142	RIVERA GAVILÁN, ANTONIO			3	3	3						2		11	32.115,00 €	
7	CTC-2017076139	PÉREZ TORRES, JOSÉ LUIS				3									3	11.249,27 €	
	CTC-2017068394	BENAVENT VIÑUALES, PABLO													0	50.000,00 €	
	CTC-2017066255	GUERRA ARENAS M.ª DEL CARMEN													0	50.000,00 €	
	CTC-2017083256	LÓPEZ SÁNCHEZ, LOURDES													0	2.351,34 €	

PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE: Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las letras A y B. Si aplicado el criterio anterior continuase el empate, este se resolverá a favor de la entidad que genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS
EXCLUIDOS POR NO ALCANZAR MÍNIMA PUNTUACIÓN (10 p.)
EXCLUIDOS POR NO PRESENTAR ANEXO II / DOCUMENTACIÓN



ANEXO IV
(PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES)

Expediente	Entidad solicitante	Inadmisión a trámite / Denegación / Archivo
CTC-2017067375	MENAYO MARISCAL, FRANCISCO JAVIER	Sujeto y objeto no subvencionable (Inadmisión de solicitud)
CTC-2017076139	PÉREZ TORRES, JOSÉ LUIS	Valoración mínima requerida no alcanzada (Denegación de solicitud)
CTC-2017068394	BENAVENT VIÑUALES, PABLO	No presenta documentación acreditativa (Archivo de solicitud)
CTC-2017066255	GUERRA ARENAS, M.ª DEL CARMEN	No presenta Anexo II (Archivo de solicitud)
CTC-2017083256	LÓPEZ SÁNCHEZ, LOURDES	No presenta Anexo II (Archivo de solicitud)

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 5 de abril de 2018, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación por remisión expresa de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte **Resolución de 26 de marzo de 2018** de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FOMENTO

Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro